



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Base Legal

- Ley N.º 30220 Ley Universitaria, publicada el 14 julio de 2014. Artículo 40º.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, publicado el 14 de diciembre de 2014. Artículos 7º numeral 3), 106º, 107º.
- Ley N.º 27444 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General del 25 de enero de 2019 y sus modificatorias.
- Resolución Rectoral N.º 0570 del 29 de marzo 2022, que aprueba el Reglamento de matrícula para estudiantes de antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, rectificada por la Resolución Rectoral N.º 2292-2022-UNI, que modifica los artículos 11º literal d, Art. 67º, 68º y 69º (de la Resolución Rectoral N.º 0570-2022).

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, DE LA FINALIDAD, DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Objetivo

Establecer reglas y procedimientos para el otorgamiento de la certificación por competencias, como resultado de la aprobación de los módulos por competencias de los planes de estudio de las carreras profesionales que se imparten en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Finalidad

Acreditar las competencias en la especialidad que han logrado los estudiantes, facilitando su inserción progresiva en el mercado laboral durante el desarrollo de su formación profesional.

Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las diferentes facultades de la Universidad de Nacional de Ingeniería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

Definiciones

- **Competencias:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas que permiten a los estudiantes realizar actividades o tareas de manera adecuada, razonada y sistemática.
- **Certificación por competencias:** Proceso mediante el cual la Universidad reconoce y certifica formalmente las competencias y conocimiento adquiridos por los estudiantes según el avance curricular alcanzado y los criterios establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación, y Estatuto de la Universidad.
- **Certificado por competencias:** Es el documento que acredita que el estudiante ha adquirido las competencias conforme lo establece el estatuto de la Universidad.
- **Evaluación formativa:** Es la evaluación que recoge información y está diseñada para demostrar las competencias adquiridas durante el proceso formativo en el módulo correspondiente.
- **Candidato a la certificación:** Es el estudiante que ha logrado aprobar los módulos establecidos por la universidad y demostrado competencias para el ejercicio laboral.
- **Evaluación por competencias:** Proceso donde se verifica la capacidad de un estudiante con relación al desempeño requerido en un módulo por competencias generales, específicas y de especialidad.
- **Módulo por competencias¹:** Es el instrumento de carácter curricular que presenta la información necesaria y orientadora para el desarrollo del módulo, asignatura o curso, la denominación depende de la universidad y el módulo, además de constituir un instrumento académico orientador del proceso de enseñanza-aprendizaje. Constituye un documento legal que respalda el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas.

¹ https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnadw042.pdf Guía para la elaboración del módulo por competencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La Universidad Nacional de Ingeniería determina el diseño curricular de todas las especialidades en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo con las necesidades nacionales.

Todas las carreras de pregrado de la UNI deben incorporar módulos por competencias, de modo que al término de los estudios pueda optar por un certificado por competencias, que facilite al estudiante la incorporación al mercado laboral.

Para la obtención del certificado por competencias, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto² que demuestre la competencia alcanzada³.

Art. 2º Las escuelas profesionales deben diseñar la malla curricular y contenido de los módulos por competencias, de manera que a la conclusión del sexto (6º) y octavo (8º) ciclo, los estudiantes puedan obtener la certificación por competencias a nombre de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS

Art. 3º La Dirección de Registro Central y Estadística (DIRCE) mantendrá actualizado el registro de estudiantes aptos para aplicar a la certificación por competencias, debiendo, oportunamente, comunicar a las facultades.

La escuela profesional deberá comunicar al estudiante, por correo institucional, que se encuentra apto para obtener el certificado por competencias.

Art. 4º Son condiciones para acceder al Certificado por Módulo por Competencias

² Artículo 107º del estatuto de la UNI

³ Revisar Directiva UNI para la Elaboración del Proyecto para la Certificación por Competencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

- a) Haber aprobado el total de las asignaturas de la malla curricular de su especialidad hasta el sexto (6º) ciclo para la primera certificación y hasta el octavo (8º) ciclo para la segunda certificación.
- b) Elaborar y sustentar un proyecto que demuestre las competencias alcanzadas, cuyo contenido, características y procedimientos están normados por la directiva correspondiente.

Art. 5º De la solicitud de Certificación por Competencias

El Estudiante apto podrá solicitar la emisión del certificado por competencias presentando los siguientes requisitos:

1. Solicitud del estudiante, dirigida al Director de Escuela, donde expresa su deseo de una certificación por competencias.
2. Informe de DIRCE donde se indique que el estudiante ha culminado el sexto (6º) u octavo (8º) ciclo de la malla curricular correspondiente.
3. Fotografía reciente, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, digitalizada, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras.
4. Pago por derecho de trámite de certificación por competencias según el TUPA. Están exonerados los estudiantes que pertenecen al décimo superior y los que se encuentran inscritos dentro del grupo de extrema pobreza según SISFOH.
5. Récord Académico expedido por DIRCE.
6. Constancia de no adeudo expedido por la facultad.
7. Acta de aprobación del proyecto por competencias (PC).

Art. 6º De la Evaluación y Certificación por Competencias

El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud por mesa de partes, dirigida al Director de la Escuela Profesional correspondiente, quien trasladará al comité evaluador quien verificará los requisitos y propondrá a los docentes que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

conformarán el jurado que evaluará el proyecto para la obtención de la Certificación por Competencias.

- Art. 7º** El Comité Evaluador estará conformado por dos docentes ordinarios o contratados de la especialidad, además, se nombrará a un accesitario en casos de ausencia de cualquier titular, a efecto de evaluar la pertinencia del proyecto por competencias.
- Art. 8º** El jurado designado deberá determinar la conformidad del proyecto por competencias, en un lapso de diez días calendarios, después fijará fecha, hora y lugar de sustentación.
- Art. 9º** El contenido del proyecto deberá demostrar la vinculación de conocimientos, habilidades y aptitudes correspondientes al módulo por competencias.
- Art. 10º** La sustentación tendrá un tiempo máximo de treinta minutos, tiempo en el cual el estudiante expondrá un resumen de su proyecto, conclusiones y recomendaciones.
- Art. 11º** Los miembros del jurado evaluarán la exposición y el proyecto por competencias, sobre los aspectos que consideren conveniente y harán las preguntas, observaciones que correspondan; siendo obligación del estudiante absolverlas.
- Art. 12º** La evaluación del desempeño debe considerar el nivel de las competencias alcanzadas por el estudiante en el área del módulo por competencias por certificar.
- Art. 13º** El jurado elabora un acta de la exposición del proyecto por competencias sustentado por el estudiante, que será remitida al director de la escuela correspondiente. El Consejo de Facultad aprobará la Certificación por Competencias, que será emitido a nombre de la Universidad y firmado por el decano(a) correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Todas las facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería incorporarán módulos por competencias dentro de sus planes de estudio, a la conclusión de dichos módulos el estudiante podrá obtener el certificado por competencias.

Segunda: Todas las facultades deben definir las competencias a través de las asignaturas llevadas hasta el ciclo exigido según el módulo al cual aplica. Al reverso del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

certificado por competencias se colocarán los nombres de las asignaturas mencionadas y aquellas que haya llevado el estudiante y que pertenezca a otra facultad.

Tercera: Las facultades deberán tener un libro de registros de las certificaciones por competencias autorizado por Secretaría General de la UNI en digital, donde se anotan las certificaciones aprobadas, conteniendo como mínimo:

- a) N.º de orden
- b) Nombre del módulo por certificar
- c) Apellidos y nombres del estudiante
- d) Código de matrícula
- e) N.º DNI
- f) Fotografía
- g) N.º del módulo (ciclos cursados)
- h) Carrera profesional
- i) Resolución Decanal que aprueba la designación del jurado evaluador
- j) Integrantes del jurado evaluador
- k) Título del proyecto por competencias
- l) Fecha de sustentación
- m) Resolución Decanal de aprobación del certificado por competencias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

DIRECTIVA

DISPOSICIONES DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS

I Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220, del 09 de julio de 2014.
- Estatuto UNI, del 14 de diciembre de 2014.

II Objetivo

Ordenar la presentación del proyecto para aplicar a la Certificación por Competencias en las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería.

III Alcance

Esta directiva es de observancia obligatoria para toda comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería.

IV Obtención de la Certificación por Competencias

- 4.1. El estudiante que ha culminado el 6° o el 8° ciclo en la universidad, que voluntariamente desee obtener el certificado por competencias, deberá elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada en el área del módulo por competencias a certificar.
- 4.2. La solicitud deberá estar conforme al Artículo 5° del Reglamento de Certificación por Competencias del estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 4.3. El contenido del proyecto deberá demostrar la vinculación de conocimientos, habilidades y aptitudes correspondiente al módulo por competencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

V Del Proyecto

- 5.1. El proyecto para obtener el certificado por competencias, debe presentarse en dos (02) ejemplares impresos más una versión electrónica, los que se enviarán al archivo de la Escuela Profesional.
- 5.2. El Proyecto para obtener el certificado por competencias deberá ser original y será sometido al control de plagio debiendo contener como mínimo:
 - a) Resumen del proyecto.
 - b) Área o especialidad de módulo por competencias al que ha aplicado.
 - c) Descripción del Proyecto.
 - 1.1. Título.
 - 1.2. Introducción.
 - 1.3. Marco de Referencia.
 - 1.4. Resultados.
 - 1.5. Conclusión.
 - 1.6. Recomendación.
 - 1.7. Referencias Bibliográficas.
 - 1.8. Anexos.
 - 1.9. Apéndice.
 - 1.8. Declaración Jurada de no tener conflicto de intereses (según formato).
- 5.3. El proyecto debe cumplir los requisitos en cuanto a contenido y forma que la Facultad diseñe para la obtención de la certificación por competencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 1889-2023-UNI

Lima, 12 de julio de 2023

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER CONFLICTO DE INTERESES

Yo,.....
....., identificado con DNI N.º..... con Código UNI N.º
....., estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería; de la facultad
de
.....

Declaro bajo juramento y en honor a la verdad que no me encuentro en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que pudiera afectar la ejecución del presente proyecto de investigación.

En caso de tener situación de conflicto de intereses personales, sírvase precisar:
.....

Se deja constancia de lo expresado en la presente declaración.

Lima, de de 20.....

Nombres y Apellidos
DNI N.º
Código UNI N.º
Correo electrónico UNI: